



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Nota**

**Número:** NO-2020-09445702-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2020

**Referencia:** EX-2020-08917657-GDEBA-DSTAMJGM

**A:** Sr. Intendente (Municipalidad de Punta Indio),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades y servicios:

1. Venta de electrodomésticos.
2. Viveros.
3. Venta de repuestos de celulares y computación.
4. Venta de Telas.
5. Imprentas.
6. Cotillón.
7. Regalaría.

8. Bicerlelerías.
9. Casa de Pesca.
10. Venta de ropa y/o calzado.
11. Blanquerías.
12. Pinturería.
13. Mueblería.
14. Perfumería.
15. Peluquería.
16. Taxis, remises y moto delivery.
17. Estudios jurídicos.
18. Estudios contables.
19. Escribanías.
20. Inmobiliarias.
21. Gestorías.
22. Servicio doméstico y cuidadores de menores de edad.
23. Venta de automotores.
24. Terapista ocupacional y acompañante domiciliario.
25. Cobro de cuotas sociales para instituciones intermedias.
26. Parqueros, albañiles, reparaciones o mantención del hogar.
27. Lavadero de autos.

Al respecto, debe tenerse presente que, han tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, el municipio de Punta Indio, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los

Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: [gobierno.covid@gba.gob.ar](mailto:gobierno.covid@gba.gob.ar).

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2020.05.14 20:15:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.05.14 20:15:38 -03'00'



Verónica, 15 de mayo de 2020

**RESOLUCION 067/20**

**VISTO:**

La declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud con respecto al COVID-19;

El Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito provincial,

La Emergencia Sanitaria del Municipio de Punta Indio declarada mediante Decreto 191/2020,

La necesidad de implementar actividades a las excepciones al aislamiento preventivos, social y obligatorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional ha implementado un sistema de habilitación de actividades como excepciones al aislamiento preventivo, social y obligatorio;

Que las mismas se han incrementado de acuerdo a las necesidades y a la evolución del nivel de contagios y circulación del virus;

Que en el distrito de Punta Indio la circulación viral hasta el momento es nula, razón por la cual se pueden tomar medidas de apertura de actividades económicas, en especial de las que se vienen reclamando con necesidades específicas;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tramitado ante el Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros, la no objeción para el desarrollo de diversas actividades en nuestro Distrito;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase los protocolos que como anexo se agregan al presente, para el funcionamiento de las actividades que se detallan a continuación, a partir del 18 de mayo del corriente año:

1. Venta de electrodomésticos
2. Viveros
3. Venta de repuestos celulares y computación
4. Venta de telas
5. Imprentas
6. Cotillón
7. Regalaría
8. Bicicleterías
9. Casa de pesca
10. Venta de ropa y/o calzado
11. Blanquerías
12. Pinturería
13. Mueblería
14. Perfumería
15. Mueblería
16. Taxis, remises y moto delivery
17. Estudios jurídicos
18. Estudios contables
19. Escribanías
20. Inmobiliarias



21. Gestorías
22. Servicio doméstico y cuidadores de menores de edad
23. Venta de automotores
24. Terapeuta ocupacional y acompañamiento domiciliario
25. Cobro de cuotas sociales para instituciones intermedias
26. Parqueros, albañiles, reparaciones o mantención del hogar
27. Lavadero de autos

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el horario de comercios y actividades profesionales será de 09:00 hs a 18:00 con delivery hasta las 20:00 hs en todo el Distrito de Punta Indio. Las casas de comidas, restaurantes y bares podrán realizar delivery en el horario de 10:00 a 12:00 hs y 20:00 a 22:00 hs.

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Prof. EMILIANO PERLINI  
Sec. de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Punta Indio



HERNÁN Y ZURIETA  
Intendente  
Municipalidad de Punta Indio



**PROTOCOLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LAS RESTRICCIONES DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO y OBLIGATORIO**

*Estudios Jurídicos, Estudios Contables, Escribanías, Inmobiliarias y Gestoras.*

**1- Horario y demás condiciones de funcionamiento del estudio profesional:**

- 1.1- Las oficinas o estudios podrá funcionar, únicamente y bajo las condiciones que abajo se detallan, de lunes a viernes en el horario comprendido de 09:00 a 12:00 horas y de 16.00 a 18.00 horas.
- 1.2- La atención personal queda limitada únicamente a la atención de consultas y temas indispensables que no puedan ser canalizados a través de otros medios tecnológicos.
- 1.3- En el supuesto anterior, la atención deberá ser concertada mediante el otorgamiento de turnos previos.
- 1.4- Está prohibido el acceso libre del público a los estudios.
- 1.5- Está prohibida la atención presencial y el ingreso de personas mayores de 65 años, embarazadas, niños o cualquier otra persona con factores de riesgo.
- 1.6- El local debe tener una silla específica para que se siente el cliente, ubicada a una distancia superior de 1.8 metros del asiento del profesional.
- 1.7- La silla del cliente y el escritorio de atención serán desinfectada con solución de alcohol al 70% o solución de lavandina una vez que el mismo se retire del lugar y antes de recibir al próximo cliente.
- 1.8- Debe contar con aprovisionamiento de alcohol en gel o alcohol al 70% y un baño respectivo para el lavado de manos a disposición del cliente cuando éste se lo requiera.
- 1.9- Debe garantizar la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas permitiendo el recambio de aire. Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- 1.10- LIMPIAR y DESINFECTAR antes, durante y terminada la jornada laboral.
- 1.11- Debe exhibir la información de este protocolo.

**2- Condiciones para los profesionales:**

- 2.1- Los profesionales atenderán con barbijo o tapaboca.
- 2.2- Debe lavarse las manos con agua y jabón luego de la atención de cada cliente
- 2.3- La cantidad de personas que podrán desarrollar tareas deberá ajustarse al espacio físico de cada oficina.

**3- Condiciones para el cliente:**

- 3.1- El cliente debe concurrir al lugar sin compañía (salvo que su condición personal le impida movilizarse por sus propios medios).
- 3.2- El cliente (y su eventual acompañante) deberán concurrir al estudio con barbijo o tapaboca en el horario previamente acordado con el profesional.